

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00003.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor objeto de garantía prendaria, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1º del Código General del Proceso.-

2. Sírvase adecuar el acápite de pretensiones en lo atinente al componente de capital de las cuotas vencidas, los rubros que corresponden a intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y el valor que corresponde a capital acelerado, como quiera que las sumas relacionadas en el acápite en mención no concuerdan con los valores relacionados en el plan de pagos allegado con la demanda, el cual hace parte integral del pagaré, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **008**, hoy **21 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf91844247e2fc9c3fbd74450d788cfdce21646e2add8ec60ee6fc03517e1220**

Documento generado en 19/01/2022 04:23:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>